

1370



Integrantes del Ayuntamiento
Plaza de la Paz Núm. 12
H. CONGRESO DE GUANAJUATO, Gto. C.P. 36000
Se remite Of. C. Núm. 14 c/anexos
Comisión
de Turismo del 19 oct. 2021 **ATPCT5**
CC. Integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato
Presentes.

**Oficio Circular
Núm. 14**

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento

RECIBIDO
21 OCT. 2021
Hora: 1:18 Recibió: Ari
Anexo: Con anexa

La Comisión de Turismo de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remitimos para opinión la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Les solicitamos atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado, ubicado en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil, en la ciudad de Guanajuato, Gto., o bien, a la siguiente dirección de correo electrónico jtapia@congresogto.gob.mx. El plazo para la remisión de las opiniones es hasta el día 14 de febrero de 2022, a fin de estar en posibilidad de analizarlas, antes de la formulación del dictamen correspondiente.

Lo anterior en cumplimiento a lo que establece el artículo 56 de la Constitución de Estado.

Aprovechamos la oportunidad para enviarles un cordial saludo, y les reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

Atentamente
Guanajuato, Gto., 19 de octubre de 2021
La Comisión de Turismo


Aldo Iván Márquez Becerra
Diputado Presidente


Lilia Margarita Rionda Salas
Diputada Secretaria

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia
RECIBIDO
21 OCT. 2021
Hora: 13:40
Anexos: 2/4
Recibe: ALGC



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



Diputado Armando Rangel Hernández
Presidente del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura

P r e s e n t e

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El hecho de contar con dos ciudades declaradas como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO (Guanajuato capital y San Miguel de Allende), seis Pueblos Mágicos (Dolores Hidalgo, Jalpa de Cánovas, Mineral de Pozos, Salvatierra, Yuriria, y Comonfort) y un destino de negocios consolidado, como lo es la ciudad de León, ha permitido que Guanajuato sea un territorio muy atractivo, tanto para los visitantes como para los inversionistas.

Afortunadamente en el estado de Guanajuato, se han realizado inversiones permanentes en destinos turísticos que han propiciado la generación de fuentes de empleo que se traducen a nuevos polos de desarrollo económico, más oportunidades de negocios para los habitantes y opciones de inversión para el sector privado.

Tan sólo entre los años de 2018 y 2019, el sector público ha realizado inversiones en infraestructura turística que oscila en los 430 millones de pesos; mientras que la inversión privada en el mismo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

periodo fue por 6 mil 532 millones 134 mil pesos. Esto refleja el trabajo coordinado y la confianza y certidumbre para la inversión en Guanajuato.

Asimismo, nuestro estado cuenta con una oferta de más de 32 mil habitaciones, por lo que se coloca en el ranking nacional en la posición número 7, por encima de entidades federativas con destinos de playa como Oaxaca, Baja California Sur o Yucatán, lo que demuestra las potencialidades del sector.

Guanajuato posee ventajas competitivas asociadas con su ubicación geográfica, un inventario turístico amplio, capacidad para generar productos turísticos de calidad, infraestructura carretera sólida y un gran potencial para la conectividad aérea.

El aeropuerto internacional del bajío se coloca en el ranking nacional, en la posición número 8, en llegada total de pasajeros por aeropuerto, y en la posición número 7, respecto de llegada de pasajeros en vuelos internacionales, lo cual nos brinda potencialidades y ventajas competitivas para el sector turístico.

Tabla 1 Llegada total de pasajeros por aeropuerto

	Aeropuerto*	Enero - Julio		
		2019	2020	2021
1	Ciudad de México	14,428,820	6,447,581	9,162,606
2	Cancún, Q. Roo.	7,730,286	3,292,951	5,924,171
3	Guadalajara, Jal.	4,207,299	2,132,990	3,161,163
4	Tijuana, B.C.	2,640,502	1,649,085	2,724,406
5	Monterrey, N.L.	3,209,061	1,380,998	2,142,783
6	Los Cabos, B.C.S.	1,693,522	772,604	1,472,265
7	Puerto Vallarta, Jal.	1,549,530	748,070	1,040,038
8	León, Gto. (Bajío)	779,290	349,065	554,099
9	Mérida, Yuc.	797,108	380,660	529,881
10	Culiacán, Sin.	696,574	356,533	527,021
11	Hermosillo, Son.	525,046	262,741	395,402



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

12	Ciudad Juárez, Chih.	473,803	216,194	392,533
13	Chihuahua, Chih.	480,027	215,553	339,942
14	Tuxtla Gutiérrez, Chis.	421,169	198,515	304,735
15	Mexicali, B.C.	347,096	189,153	300,591
16	Mazatlán, Sin.	330,847	188,394	295,614
17	Veracruz, Ver.	409,730	194,289	287,929
18	Villahermosa, Tab.	346,316	169,677	249,084
19	Morelia, Mich.	244,249	152,169	243,826
20	La Paz, B.C.S.	284,643	142,694	240,990
21	Oaxaca, Oax.	322,878	167,803	230,189
22	Querétaro, Qro.	326,914	141,763	203,803
23	Aguascalientes, Ags.	238,019	118,862	202,304
24	Acapulco, Gro.	247,296	113,704	178,258
25	Bahías de Huatulco, Oax.	271,057	115,964	176,767
26	Cozumel, Q. Roo.	182,848	84,544	145,274
27	Puebla, Pue.	203,285	99,658	142,651
28	Puerto Escondido, Oax.	103,828	58,727	139,301
29	Torreón, Coah.	198,754	84,736	135,576
30	San Luis Potosí, S.L.P.	176,348	79,543	130,504

Tabla 2 Llegada de pasajeros en vuelos internacionales por aeropuerto

	Aeropuerto*	Enero - Julio		
		2019	2020	2021
1	Cancún, Q. Roo.	5,115,275	2,079,497	3,392,683
2	Ciudad de México	5,088,306	1,966,078	2,400,375
3	Los Cabos, B.C.S.	1,130,278	496,169	924,317
4	Guadalajara, Jal.	1,173,119	596,283	891,941
5	Puerto Vallarta, Jal.	1,025,091	522,809	559,448
6	Monterrey, N.L.	360,235	140,250	284,845
7	León, Gto. (Bajío)	191,271	76,284	147,243
8	Cozumel, Q. Roo.	125,722	66,783	107,965
9	Morelia, Mich.	113,010	53,895	101,289



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

10	Querétaro, Qro.	101,510	37,624	63,499
11	Aguascalientes, Ags.	51,250	25,451	49,333
12	Mérida, Yuc.	48,203	25,676	40,662
13	San Luis Potosí, S.L. P.	44,731	19,744	36,875
14	Mazatlán, Sin.	94,181	60,131	36,494
15	Zacatecas, Zac.	36,849	15,915	28,835
16	Ixtapa Zihuatanejo, Gro.	73,125	48,186	22,824
17	Chihuahua, Chih.	29,018	12,912	22,731
18	Oaxaca, Oax.	27,883	12,577	21,795
19	Durango, Dgo.	18,119	12,838	20,825
20	Loreto, B.C.S.	22,478	11,444	14,088
21	Veracruz, Ver.	9,412	3,671	11,992
22	Torreón, Coah.	12,758	5,319	11,774
23	Hermosillo, Son.	11,244	7,209	10,907
24	Manzanillo, Col.	21,749	11,106	9,832
25	Acapulco, Gro.	10,614	10,652	8,032
26	Tampico, Tamps.	8,581	3,008	7,085
27	Puebla, Pue.	8,784	3,194	6,219
28	Bahías de Huatulco, Oax.	42,800	33,196	4,427
29	Culiacán, Sin.	3,169	1,226	3,826
30	La Paz, B.C.S.	37	70	2,661

De acuerdo con la encuesta nacional de ocupación y empleo del INEGI, en el último trimestre de 2019 se contaba con 202 mil 603 personas empleadas en el sector formal del turismo en Guanajuato. Al cierre de 2020 esta cifra cayó a 177 mil 818 personas, y para el segundo trimestre de 2021, es cifra se encuentra casi en los 193 mil empleos.

En síntesis, durante 2020 se perdieron aproximadamente 24 mil empleos y al segundo trimestre de este año ya se han recuperado 15 mil.

En consecuencia, vale la pena preguntarse ¿Cuál es la contribución real de la actividad turística al bienestar económico y social de los destinos turísticos? El turismo, por sí solo, no puede garantizar



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

la erradicación de los grandes problemas sociales, pero no hay duda de que tiene el potencial de contribuir positivamente a reducir las brechas de desigualdad si se gestiona de manera adecuada, como lo señala la Organización Mundial de Turismo.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos proponemos trabajar de forma especial en el aspecto social de la política turística, y, mediante los instrumentos a nuestro alcance procuraremos que los beneficios derivados del turismo se traduzcan en mayores y mejores condiciones de desarrollo para quienes habitan en los destinos turísticos de nuestro estado, y en general de los guanajuatenses.

En diversas partes del mundo la cultura, el patrimonio y los recursos naturales locales están siendo aprovechados por los miembros de la comunidad para mejorar sus condiciones socioeconómicas, denominando a esta actividad turismo comunitario.

El Fondo Mundial para la Naturaleza "World Wide Fund For Nature" (WWFN) señala que el turismo comunitario hace referencia a "aquel tipo de turismo en el que la comunidad local tiene un control sustancial y participa en su desarrollo y manejo; además de que una importante porción de los beneficios se queda en la comunidad".

El turismo comunitario se fundamenta en la creación de productos turísticos bajo el principio básico de la necesaria participación de la comunidad local. Esta modalidad de turismo se presenta como una oportunidad de enlace entre la rentabilidad económica, la conservación del medio ambiente y el entorno sociocultural.

El turismo comunitario no se asocia a un producto turístico específico, pero podríamos vincularlo estrechamente a las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable que refiere nuestra Ley de la materia como:

"Aquellas áreas del estado que, por sus características geográficas, gastronómicas, naturales, históricas, culturales, religiosas o típicas, constituyan un atractivo turístico o representen un potencial para el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

desarrollo de la actividad en beneficio de sus poblaciones locales, por lo que requieren acciones de planeación, protección y ejecución”.

Se puede coincidir en que el turismo comunitario consta de tres componentes principales. El primero, conformado por los tomadores de decisiones encargados de la planificación turística (empresas, guías, gobiernos locales); por otra parte, se conformarían las empresas de servicios directas (hoteles, restaurantes, etc.); y por último, el grupo conformado por otras empresas que apoyan el turismo en el destino (medios de transporte, tiendas de souvenir, turismo activo, etc.).

En nuestra perspectiva, consideramos que el turismo comunitario mejorará el desarrollo socioeconómico de los destinos locales y coadyuvará a fomentar la conservación de su cultura y entorno ecosistémico.

En este orden de ideas, consideramos que el estado debe realizar una coordinación estrecha con los tomadores locales de decisiones, con la finalidad de obtener beneficios para el destino, particularmente para la población local, así como contar con herramientas para controlar y mitigar impactos negativos que la actividad pudiera generar.

Con este proyecto se propone orientar las acciones legislativas de esta soberanía, en materia turística, hacia un desarrollo sostenible. Esto es, atender las necesidades vigentes sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades.

Por ello, consideramos que el turismo comunitario puede estimular la productividad agrícola al promover la producción, el uso y la venta de productos locales en los destinos turísticos y su plena integración a la cadena de valor del sector. Como resultado, el crecimiento en los ingresos de las comunidades contribuirá al fortalecimiento de la economía local y se traduciría en localidades resilientes.

Asimismo, el turismo puede empoderar a las mujeres de múltiples formas, y en particular, mediante la creación de puestos de trabajo y oportunidades de generación de ingresos en empresas grandes, medianas o pequeñas, relacionadas con el turismo. Además, siendo uno de los sectores con mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

porcentaje de mujeres empleadas y emprendedoras, el turismo puede servir para impulsar el potencial de las mujeres y ayudarlas a participar activamente en todos los ámbitos de la sociedad.

Por otro lado, el uso eficiente del agua en el sector turístico, en combinación con medidas de seguridad e higiene apropiadas, gestión de aguas residuales, control de la contaminación y eficiencia tecnológica, pueden salvaguardar el vital líquido tan demandado y controvertido en estos tiempos.

En el mismo sentido, se debe destacar la necesidad de reducir la cantidad de energía y materiales que se utilizan por unidad de producción de bienes y servicios, ya que esto contribuye a disminuir la tensión ambiental y a aumentar la productividad y competitividad económica e industrial.

Siendo uno de los sectores económicos con mayores dimensiones del mundo, y uno de los que registran un crecimiento más rápido, el turismo esta hoy posicionado para fomentar el crecimiento económico y el desarrollo.

El desarrollo del turismo sostenible, y su incidencia en las comunidades, además se vincula con los objetivos del Programa de Gobierno 2018-2024, particularmente contribuye al eje Economía para Todos, impulsando la reactivación económica para generar más y mejores oportunidades de empleo e ingreso para la población¹, a través del fortalecimiento del sector turístico a nivel nacional e internacional.

Lo anterior bajo un enfoque sustentable, que considere la diversificación de los productos, segmentos y actividades turísticas; que impuse la competitividad y sostenibilidad de los destinos turísticos y que propicie la innovación y la gestión del sector turístico con base en evidencia para la toma de decisiones.

¹ http://programagto2018-2024.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2021/07/REVISTA_PG2021.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

El Proyecto que presentamos, también se alinea con la visión de largo plazo de nuestro estado, contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo 2040², particularmente en las dimensiones “Económica³” y “Desarrollo Regional⁴”.

Tabla 3. Municipios que conforman las regiones turísticas del Estado

Región	Municipios
I	Ocampo, San Felipe, San Diego de la Unión
II	San Luis de la Paz, Victoria, Xichú, Atarjea, Doctor Mora, Tierra Blanca, Santa Catarina, San José Iturbide
III	Guanajuato, Dolores Hidalgo C.I.N., San Miguel de Allende
IV	León, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, Silao de la Victoria, Irapuato, Salamanca
V	Ciudad Manuel Doblado, Romita, Cuerámaro, Pénjamo, Abasolo, Huanímaro, Pueblo Nuevo
VI	Valle de Santiago, Yuriria, Salvatierra, Santiago Maravatío, Moroleón, Uriangato, Acámbaro, Tarandacua, Jerécuaro, Coroneo
Laja- Bajío	Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Celaya, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Tarimoro, Cortazar, Jaral del Progreso, Villagrán

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Turismo de Guanajuato.

En la primera, este proyecto contribuirá a los objetivos de incrementar los empleos formales y bien remunerados, particularmente en las líneas de acción para la creación de una política de promoción y atracción de inversiones.

² <http://plangto2040.iplaneg.net/#>

³ <http://plangto2040.iplaneg.net/wp-content/uploads/2019/01/02-D-Economia.pdf>

⁴ <http://plangto2040.iplaneg.net/wp-content/uploads/2019/01/05-Desarrollo-regional-1.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Con este proyecto iniciamos una nueva época y perspectiva para el diseño de la legislación en materia turística, centrandos nuestros esfuerzos en una alianza permanente con los prestadores de servicios y con los habitantes de los destinos turísticos, con la mira puesta en no dejar a nadie atrás.

En lo que respecta a la dimensión regional, el presente proyecto impactará positivamente en los objetivos de incremento del desarrollo turístico, y a las líneas de acción para la construcción de programas de difusión de las zonas turísticas de la región.

Por último, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, manifestamos que, de aprobarse el presente proyecto de iniciativa de reformas a la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato, se tendrían los siguientes impactos:

- I. **Impacto jurídico:** Se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato a efecto de incluir las disposiciones relativas al turismo comunitario.
- II. **Impacto administrativo:** La presente iniciativa representará un mecanismo de fomento a una modalidad que se precisa en el apartado del capítulo relativo al turismo comunitario.
- III. **Impacto presupuestario:** La presente iniciativa no contempla un análisis de impacto presupuestario ya que no se considera necesario por no traducirse en la creación de nuevas plazas y/o programas o proyectos de inversión.
- IV. **Impacto social:** La presente iniciativa dotará de atribuciones a dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal para instrumentar acciones coordinadas para la activación económica de los destinos turísticos del estado a partir de un enfoque social y comunitario.

Respecto a la vinculación de la presente iniciativa con los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, debemos precisar que esta impacta positivamente en los siguientes: 8. "Trabajo Decente y Crecimiento Económico" 12. "Producción y Consumo Responsable" y 13. "Acción por el clima".



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. Se adicionan, la fracción XVIII al artículo 3, recorriéndose en su orden la numeración de las fracciones subsecuentes; la fracción VII, al artículo 6, recorriéndose en su orden la numeración de las fracciones subsecuentes; la fracción XIII, al artículo 8, recorriéndose en su orden la numeración de las fracciones subsecuentes; la fracción XI al artículo 9, recorriéndose en su orden la numeración de las fracciones subsecuentes, y se adiciona el capítulo XVI denominado "del Turismo Comunitario", que contienen los artículos 37 undecies, 37 duodecies, 37 terdecies, recorriéndose la numeración de los subsecuentes capítulos, con sus respectivas denominaciones, en los siguientes términos: Capítulo XVII "Educación y Capacitación", del Capítulo XVIII "Instrumentos de Planeación Turística", Capítulo XIX "Prestadores de Servicios", Capítulo XX "Turistas", Capítulo XXI "Verificación", Capítulo XXII "Sanciones", todos de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

Glosario

Artículo 3. Además de los...

I a XVII...

XVIII. Turismo Comunitario: Es aquel turismo vivencial, cercano a las comunidades a través del cual el visitante puede conocer la cultura y las costumbres de primera mano. Las comunidades son las que le enseñan las tradiciones de las zonas, les preparan las comidas típicas, los alojan en sus casas, les realizan bailes típicos, les ofrecen productos realizados por ellos mismos;

XIX. Turismo de salud: ...

XX. Turismo Social: ...

XXI. Turista: ...; y

XXII. Zona de Desarrollo: ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Servicios turísticos

Artículo 6. Se consideran servicios ...:

I a VI...

VII. Toda actividad turística que se desarrolla en las comunidades, de manera planificada y sostenible, basada en la participación de las poblaciones locales organizadas para beneficio de la comunidad, siendo la cultura un componente clave del producto;

VIII. Establecimientos de arte...; y

IX. Sitios donde se...

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 8. Además de las...

I a XII...

XIII. Promover y difundir entre los ayuntamientos y la población los beneficios del turismo comunitario, para el desarrollo regional, así como capacitar a los habitantes de comunidades en la prestación de servicios turísticos;

XIV. Administrar, directamente o ...; y

XV. Las demás que....

Atribuciones de los ayuntamientos

Artículo 9. Son atribuciones de los ayuntamientos:

I al X...

XI. Promover, planear y ejecutar programas municipales para el desarrollo de la actividad turística en las comunidades;

XII. Participar en la ...; y

XIII. Regular, vigilar y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Capítulo XVI Turismo Comunitario

Objetivo del Turismo Comunitario

Artículo 37 undecies. El turismo comunitario tiene como objetivo, la competitividad turística, la comercialización sostenible, la creación de alianzas público-privadas comunitarias estratégicas, la generación de ingresos y el desarrollo para comunidades ubicadas cerca de atractivos turísticos.

Lo anterior a través de programas y acciones de turismo comunitario como una alternativa para salvar las disparidades sociales y económicas que adolecen las comunidades, además de mecanismos que pueden utilizar las comunidades que buscan generar otros ingresos dentro de sus actividades económicas cotidianas, utilizando los recursos culturales, naturales y locales en una región en particular.

Impulso al Turismo Comunitario

Artículo 37 duodecies. La Secretaría, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el Instituto Estatal de la Cultura de Guanajuato, Ayuntamientos y los organismos públicos, los sectores social y privado relacionados con la cultura, el arte y las tradiciones regionales, impulsará la celebración de actividades tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia las comunidades del Estado, con el fin de que los destinos sedes logren competitividad y sustentabilidad.

Coadyuvancia

Artículo 37 terdecies. Los habitantes de las comunidades que pretendan prestar servicios turísticos y organizadores de actividades culturales y artísticas deberán tramitar ante las instancias competentes los permisos, licencias y autorizaciones de conformidad con la normatividad vigente, los Ayuntamientos podrán coadyuvar en los trámites respectivos.

Capítulo XVII Educación y Capacitación

Capítulo XVIII Instrumentos de la Planeación Turística

Capítulo XIX Prestadores de Servicios



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Capítulo XX
Turistas

Capítulo XXI
Verificación

Capítulo XXII
Sanciones

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted dar, a la presente iniciativa, el trámite señalado en nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto., a 14 de octubre de 2021

Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres

Coordinador



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Bricio Balderas Álvarez

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. José Alfonso Borja Pimentel

Dip. Angélica Casillas Martínez

Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena

Dip. María de la Luz Hernández Martínez

Dip. César Larrondo Díaz

Dip. Martín López Camacho

Dip. Briseida Anabel Magdaleno González

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Aldo Iván Márquez Becerra



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Jorge Ortiz Ortega
Dip. Lilia Margarita Rionda Salas
Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Dip. Janet Melanie Murillo Chávez
Dip. Armando Rangel Hernández
Dip. Miguel Ángel Salim Alle
Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta